

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 01CN/2017 CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte, ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ, [REDACTED]
[REDACTED]. Licenciada en Economía, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva Interina Ad-Honorem de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce— cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO. del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE. de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Cuatro punto Uno punto Uno del Acta Ciento Sesenta y Siete, extendida en esta ciudad por la Secretaria de Comisión Nacional Licenciada Ileana Rogel, a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete. en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en esta ciudad el día diecisiete de marzo del presente año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA INTERINA AD-HONOREM de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), para el periodo del cinco al diez de los presentes mes y año; que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte el señor JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO, [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Pasaporte [REDACTED] Número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Gerente General de la Sociedad INTEL FÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INTEL FÓN, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA". y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado

otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Libre Gestión CPLG N° 02/2017 CONAMYPE-FG denominado **ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES DE CONAMYPE**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el Contratista se compromete a suministrar a la Contratante, los servicios de **ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES DE CONAMYPE**. **11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número 02/2017 CONAMYPE-FG, iii) La oferta técnica y la económica del Contratista, iv) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, v) La Garantía de Cumplimiento de Contrato** y; otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PACO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **CONAMYPE-FC**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de **SEIS MIL TRESCIENTOS UN DOLAR CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA** incluido, lo que la Contratante se compromete a pagar al Contratista, de la siguiente forma: mensualidades fijas, vencidas y sucesivas de **SETECIENTOS DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA** incluido, contra la prestación de los servicios validado por el administrador del contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato para el primer pago, original del acta de recepción parcial o total del servicio emitido por el Administrador de Contrato, y haber otorgado por parte del Contratista y a favor de la Contratante, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El Quedan, deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, pasaje Mar de Plata Número Uno, calle Gabriela Mistral, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana, la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haber sido recibida. El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. **IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los servicios se proporcionaran por parte del Contratista en sus oficinas ubicadas en Urbanización Zona Industrial Santa Elena, Calle Siemens, numero sesenta y

siete, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a partir de la fecha de contratación hasta el **treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.** **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Que como resultado del Concurso por Libre Gestión N° 02/2017 CONAMYPE-FG, la Contratista se compromete a: **A.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS:**

Arrendamiento de espacio en U para sitio de contingencia de servidores que pueda alojar una cantidad de once U para servidores de la CONAMYPE, dicho sitio debe de contar con las siguientes características: **1)** Aire Acondicionado para servidores veinticuatro/siete con redundancia durante el periodo del contrato. **2)** Con protección de UPS con al menos una duración de cuatro horas. - Sistema Redundante de Energía. **3)** Sistema Redundante de Energía, con independencia física entre salas de banco e baterías, supresores de picos y servidores. **4)** Sistemas de detección y extinción contra incendios de gas FM-Doscientos. **5)** Instalaciones Antisísmicas y protegidas de inundaciones. **6)** Climatización con redundancia y monitoreo. **7)** Vigilancia y sistema

de control biométrico de acceso electrónico en puertas. **8)** Circuito de cámaras de video-vigilancia monitoreadas y seguridad perimetral siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco. **9)** Cableado estructurado aéreo categoría 6. **10)** Acometida para diferentes proveedores de datos e Internet. **11)** Monitoreo, gestión y notificación de alarmas siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco. **12)** Acceso a los equipos siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco, previa notificación. **13)** Sistema de protección para los equipos contra descargas atmosféricas **14)** Sistema de protección de tierra bajo norma Motorola R Cincuenta y seis. **15)** Equipo de Ingenieros y técnicos de soporte propios multi disciplinarios. **16)** Data center certificado Norma Motorola R Cincuenta y seis, alineado a cumplimientos de Infraestructura en base a Estándar TIA-Novecientos cuarenta y dos y Estándar ISO 27000/27002/27003. **17)** Monitoreo continuo de aperturas de puertas de gabinetes. **18)** Sistema de información de visitas realizadas por personal de clientes. **19)** Línea de comunicación directa con NOC del proveedor. **20)** Suministro de puerta o dispositivo KVM (Keyboard, Video and Mouse) para realizar trabajos que requieran proximidad a los equipos. **21)** Servicio de manos remotas como intervenciones eventuales siete por veinticuatro. y **22)** Centro de atención al cliente disponible siete por veinticuatro para reclamos o consultas.

VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista, otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **SEISCIENTOS TREINTA DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$630.13)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el **treinta y uno de**

uno de marzo del dos mil

dieciocho, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Licenciado Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o total, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **X. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La Contratante, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. **XI. PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta

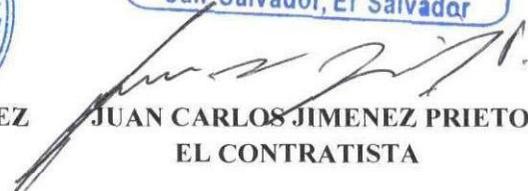
y cinco del RELACAP; debiendo emitir la Contratante el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. **XII. CESIÓN DEL CONTRATO:** Salvo autorización expresa de la Contratante, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. La Contratante se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, la Contratante, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que

al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: La Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, pasaje Mar de Plata Número Uno, calle Gabriela Mistral, San Salvador, teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero, y el Contratista, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: en [REDACTED]

[REDACTED] teléfono [REDACTED] [REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete.


ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ
LA CONTRATANTE




Intelfon, S. A. de C. V.
San Salvador, El Salvador
JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día siete de abril del dos mil diecisiete. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notaria, de este domicilio, comparecen la señora ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ, de [REDACTED], Licenciada en Economía, de este domicilio, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva Interina Ad-Honorem de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y por otra parte JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte [REDACTED] Número [REDACTED]



expedido el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis y que vence el veintiocho de diciembre del año dos mil veintiséis, quien actúa en su calidad de Gerente General de la Sociedad INTEL FON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INTEL FON, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Libre Gestión CPLG N° 02/2017 CONAMYPE-FG denominado ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES DE CONAMYPE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: "" I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer

los compromisos adquiridos por las partes, en donde el Contratista se compromete a suministrar a la Contratante, los servicios de ARRENDAMIENTO DE SITIO DE CONTINGENCIA PARA SERVIDORES DE CONAMYPE. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número 02/2017 CONAMYPE-FG, iii) La oferta técnica y la económica del Contratista, iv) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, v) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. UI. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la

fuentes de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de SEIS MIL TRESCIENTOS UN DOLAR CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, lo que la Contratante se compromete a pagar al Contratista, de la siguiente forma: mensualidades fijas, vencidas y sucesivas de SETECIENTOS DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA incluido, contra la prestación de los servicios validado por el administrador del contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre

de CONAMYPE, copia de contrato para el primer pago, original del acta de recepción parcial o total del servicio emitido por el Administrador de Contrato, y haber otorgado por parte del Contratista y a favor de la Contratante, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, pasaje Mar de Plata Número Uno, calle Gabriela Mistral, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta días siguientes de haber sido recibida. El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios se proporcionaran por parte del Contratista en sus oficinas ubicadas en Urbanización Zona Industrial Santa Elena, Calle Siemens, numero sesenta y siete, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a partir de la fecha de contratación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Que como resultado del Concurso por Libre Gestión N° 02/2017 CONAMYPE-FG, la Contratista se compromete a:

A.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Arrendamiento de espacio en U para sitio de contingencia de servidores que pueda alojar una cantidad de once U para servidores de la CONAMYPE, dicho sitio debe de contar con las siguientes características: 1) Aire Acondicionado para servidores veinticuatro/siete con redundancia durante el periodo del contrato. 2) Con protección de UPS con al menos una duración de cuatro horas. - Sistema Redundante de Energía. 3) Sistema Redundante de Energía, con independencia física entre salas de banco e baterías, supresores de picos y servidores. 4) Sistemas de detección y extinción contra incendios de gas FM-Doscientos. 5) Instalaciones Antisísmicas y protegidas de inundaciones. 6) Climatización con redundancia y monitoreo. 7) Vigilancia y sistema de control biométrico de acceso electrónico en puertas. 8) Circuito de cámaras de video-vigilancia monitoreadas y seguridad perimetral siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco. 9) Cableado estructurado aéreo categoría 6. 10) Acometida para diferentes proveedores de datos e Internet. 11) Monitoreo, gestión y notificación de alarmas siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco. 12) Acceso a los equipos siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco, previa notificación. 13) Sistema de protección para los equipos contra descargas atmosféricas 14) Sistema de protección de tierra bajo norma Motorola R Cincuenta y seis. 15) Equipo de Ingenieros y técnicos de soporte propios multi



disciplinarios. 16) Data center certificado Norma Motorola R Cincuenta y seis, alineado a cumplimientos de Infraestructura en base a Estándar TIA-Novecientos cuarenta y dos y Estándar ISO 27000/27002/27003. 17) Monitoreo continuo de aperturas de puertas de gabinetes. 18) Sistema de información de visitas realizadas por personal de clientes. 19) Línea de comunicación directa con NOC del proveedor. 20) Suministro de puerta o dispositivo KVM (Keyboard, Video and Mouse) para realizar trabajos que requieran proximidad a los equipos. 21) Servicio de manos remotas como intervenciones eventuales siete por veinticuatro. y 22) Centro de atención al cliente disponible siete por veinticuatro para reclamos o consultas. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista, otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEISCIENTOS TREINTA DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$630.13), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque; dicho documento podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en diez días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Licenciado Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o total, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de

mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

X. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La Contratante, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

XI. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir la Contratante el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

XII. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de la Contratante, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. La Contratante se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XIII. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete a guardar la



confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES: En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, la Contratante, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este

Punto Cinco de Acta número Sesenta y Cuatro, el nombramiento del señor Juan Carlos Jiménez Prieto, como Gerente General, inscrita al número setenta y nueve del libro tres mil seiscientos noventa y tres, inscrita con fecha treinta y uno de enero del presente año, en el Registro de Sociedades, en la cual consta que el compareciente teniendo facultades para otorgar el presente contrato.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.